

— Que se condene en costas al Reino de España.

Motivos y principales alegaciones

El Reino de España no ha aplicado la Decisión incumplida en los plazos establecidos en el artículo 4, apartados 2 y 3, de la Decisión.

El Reino de España sigue sin recuperar el importe de ayuda total del mayor beneficiario de la ayuda, a saber, Telecom Castilla-La Mancha, S.A.. El Reino de España no ha acreditado si se han interrumpido todos los pagos de la ayuda en curso tras la adopción de la Decisión. La inexistencia de una recuperación completa de los importes de ayuda objeto de la decisión otorgada a Telecom CLM y de una prueba fehaciente de la cancelación de todos los pagos pendientes constituye una infracción de la obligación de España del artículo 3 de la decisión.

Por añadidura, el Reino de España no ha comunicado a la Comisión, en el plazo prescrito, las informaciones requeridas relativas a la ejecución de la Decisión, tal y como exige el artículo 4, apartados 3 y 4 de la misma.

(1) DO 2016, L 222, p. 52

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 25 de septiembre de 2019 — Von Aschenbach & Voss GmbH/Hauptzollamt Duisburg

(Asunto C-708/19)

(2019/C 413/34)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Von Aschenbach & Voss GmbH

Demandada: Hauptzollamt Duisburg

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Es nulo el artículo 1, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/271 de la Comisión, de 16 de febrero de 2017, por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) n.º 925/2009 del Consejo sobre las importaciones de determinadas hojas de aluminio originarias de la República Popular China a las importaciones de determinadas hojas de aluminio ligeramente modificadas (en lo sucesivo, «Reglamento de Ejecución 2017/271») (1) por vulnerar el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Reglamento 2016/1036») (2) en la medida en que amplía a las hojas de aluminio convertible los derechos antidumping introducidos para las hojas de aluminio doméstico por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2384 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas hojas de aluminio originarias de la República Popular China y se da por concluido el procedimiento relativo a determinadas

hojas de aluminio originarias de Brasil a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (en lo sucesivo, «Reglamento de Ejecución 2015/2384»), ⁽¹⁾ y solo prevé la exención de los derechos antidumping de las hojas de aluminio convertible en las circunstancias del artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Ejecución 2017/271?

2. ¿Es nulo el artículo 1, apartado 1, del Reglamento de Ejecución 2017/271 por haber incurrido la Comisión en error manifiesto de apreciación al adoptar dicho Reglamento, en la medida en que su presunción de que el 80 % de los productos examinados eran productos ligeramente modificados no está suficientemente fundada?
3. ¿Es nulo el artículo 1, apartado 1, del Reglamento de Ejecución 2017/271 por haber incurrido la Comisión en error manifiesto de apreciación al adoptar dicho Reglamento, en la medida en que no examinó el uso final en la Unión de las hojas de aluminio importadas?

⁽¹⁾ DO 2017, L 40, p. 51.

⁽²⁾ DO 2016, L 176, p. 21.

⁽³⁾ DO 2015, L 332, p. 63.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour constitutionnelle (Bélgica) el 27 de septiembre de 2019 — Ordre des barreaux francophones et germanophone, Association pour le droit des Étrangers ASBL, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, Ligue des Droits de l'Homme ASBL, Vluchtelingenwerk Vlaanderen ASBL/Conseil des ministres

(Asunto C-718/19)

(2019/C 413/35)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour constitutionnelle

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ordre des barreaux francophones et germanophone, Association pour le droit des Étrangers ASBL, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, Ligue des Droits de l'Homme ASBL, Vluchtelingenwerk Vlaanderen ASBL

Demandada: Conseil des ministres

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el Derecho de la Unión, y en particular los artículos 20 y 21 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, «relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE», ⁽¹⁾ en el sentido de que se opone a una legislación nacional que aplica a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias disposiciones similares a las que constituyen la transposición al Derecho interno, en cuanto atañe a los nacionales de terceros países, del artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2008, «relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular», a saber, disposiciones que permiten obligar al ciudadano de la Unión o a los miembros de su familia a cumplir medidas preventivas para evitar todo riesgo de fuga durante el plazo que le ha sido concedido para abandonar el territorio a raíz de la adopción de una resolución que pone fin al derecho de residencia por razones de orden público o durante la prórroga de este plazo?